

**ADENDA A LOS CONVENIOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA SUSCRITOS CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y LOS CLUBES DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, CLUB DEPORTIVO CARRANZA Y JUVENTUD SANSE**

En San Sebastián de los Reyes, a 9 de febrero de 2018

**REUNIDOS**



De una parte, D. Narciso Romero Morro, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**

Y de otra parte,



D. Blas Martínez Martín, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO CARRANZA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

D. José Manuel Novo Balado, en su calidad de Presidente del **CLUB DE JUVENTUD SANSE DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

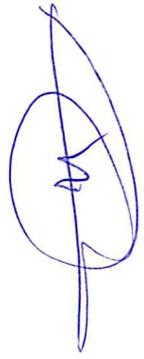
Y D. José Luis De La Hoz Pereira, en su calidad de Presidente del **CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

**MANIFIESTAN**



- La voluntad de colaborar y trabajar juntos en una mejor gestión de sus respectivos programas de escuela. Tanto en sus aspectos técnicos como en el contexto social de sus relaciones institucionales y de las relaciones con los ciudadanos y usuarios (socios, deportistas y familiares) de cada uno de los clubes.

- La intención de establecer un marco de cooperación y respeto institucional a través de un código ético recoge el conjunto de valores, principios y criterios que deben orientar su comportamiento en el ejercicio de la actividad profesional y socio-deportiva.



- Que dada la común finalidad de las tres entidades, para coordinar las acciones deportivas de sus respectivos ámbitos, acuerdan suscribir la presente adenda a cada convenio de colaboración, con tal

**OBJETO**

Dar validez jurídica y cumplimiento a los compromisos, obligaciones, criterios de gestión y régimen sancionador que establece el Código Ético que se anexa. Para instituir unas predisposiciones, actitudes y pautas de comportamiento, tanto en las relaciones institucionales como profesionales y personales, que deriven en una buena calidad en las prestaciones de los Clubes de Fútbol que contribuyen a la promoción deportiva local mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento y en sintonía con la

Cultura Corporativa Municipal, que fue aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 3 de marzo de 2015 y como extensión al Código Ético.

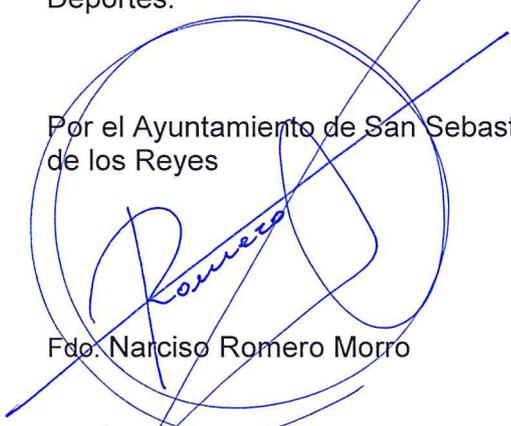
### VIGENCIA

La aplicación del código ético tendrá como fecha de vencimiento la del convenio de promoción deportiva como apéndice del mismo.

### INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

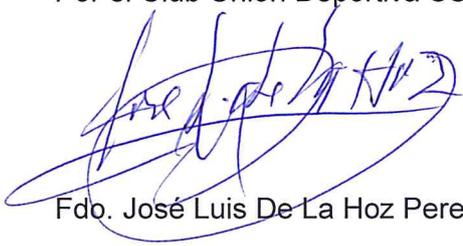
Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar y resolver sobre el cumplimiento del Código Ético, así como acordar las sanciones a aplicar, conforme a los informes emitidos por el Comité de la Ética, constituido por técnicos del Servicio de Deportes.

Por el Ayuntamiento de San Sebastián  
de los Reyes



Fdo. Narciso Romero Morro

Por el Club Unión Deportiva SSR



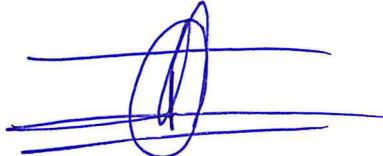
Fdo. José Luis De La Hoz Pereira

Por el Club Juventud Sanse



Fdo. José Manuel Novo Balado

Por el Club Deportivo Carranza



Fdo. Blas Martínez Martín

## CÓDIGO ÉTICO DE LOS CLUBES DE FÚTBOL CON CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE S.S. DE LOS REYES

---

La Delegación Municipal de Deportes de San Sebastián de los Reyes pretende con este Código Ético establecer unas **predisposiciones, actitudes y pautas de comportamiento**, tanto en las relaciones institucionales como profesionales y personales, que deriven en una buena calidad en las prestaciones de los Clubes de Fútbol que contribuyen a la promoción deportiva local mediante convenio con el Ayuntamiento y en sintonía con la Cultura Corporativa Municipal.

El **alcance** de este Código Ético compromete a todos los prestadores de servicios de los Clubes de Fútbol colaboradores mediante convenio de promoción deportiva (Unión Deportiva S.S. de Los Reyes, Club Deportivo Carranza y Juventud Sanse, ya sea personal directivo, técnico o colaborador de cada club) en el ámbito de actuación de sus obligaciones por convenio con el Ayuntamiento, con el municipio de San Sebastián de los Reyes y sus vecinos, y con los clubes de fútbol de la Comunidad de Madrid.

Un entorno social y profesional sano, organizado, optimizador de recursos, protector de derechos y favorecedor de las buenas relaciones es clave para el éxito profesional tanto individual como colectivo, lo que se verá reflejado en el servicio que se preste en general al ciudadano y en particular a socios, deportistas y familiares.

Este Código es importante para preservar la **Integridad Corporativa de cada uno de los Clubes** y la Delegación de Deportes del Ayuntamiento en sus relaciones con los Clubes. Y para conservar la confianza que ciudadanos, usuarios, instituciones y terceros en general tienen en que, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y los Clubes, cumplan los compromisos derivados de sus actividades y adquiridos con todos y cada uno de ellos.

Realizar las actividades conforme a los criterios y las pautas contenidos en este Código es un deber para todos de **obligado cumplimiento**.

El Código Ético **se estructura** de la siguiente manera:

### 1. Compromisos

- Con los directivos, empleados y colaboradores del propio club, sea cual sea la función que desempeñen.
- Con los directivos, empleados y colaboradores de los otros clubes de fútbol, sea cual sea la función que desempeñen.
- Con los ciudadanos y usuarios (socios, deportistas y familiares) del propio club.
- Con los ciudadanos y usuarios (socios, deportistas y familiares) de los otros clubes de fútbol
- Con los proveedores propios y de otros clubes de fútbol. Y con terceros (otros clubes, locales y no locales)

## 2. Ética profesional: conductas

X De directivos, delegados y empleados (Técnicos deportivos, masajistas, fisioterapeutas, utilleros y otro personal colaborador) sobre:

- desarrollo profesional en el ejercicio de las actividades internas del propio club y de relación con los otros clubes de fútbol
- uso y protección de la información
- la utilización de activos y recursos cedidos por el Ayuntamiento
- los conflictos de intereses entre entidades, de carácter personal, económico y deportivo
- el medioambiente, la higiene y la seguridad laboral
- el trato justo y la no discriminación

## 3. Criterios de Gestión unificada

## 4. Cumplimiento del Código

## 5. Incumplimiento, régimen sancionador y método de denuncia

## 1. COMPROMISOS

⇒ Con los directivos, empleados y colaboradores del propio club, sea cual sea la función que desempeñen

- Informar a todos los colaboradores y/o empleados que tenga el Club, a que conozcan este código ético, y las sanciones que podría sufrir el Club y el empleado/colaborador en caso de ser incumplido.
- Proporcionar un reglamento interno propio del Club donde se indiquen las obligaciones de los diferentes colaboradores, jugadores y familiares del propio Club.
- Facilitar a los empleados del Club un contrato de voluntariado o contrato de trabajo donde se indiquen sus obligaciones, además de su retribución o la cantidad económica a percibir como compensación de gastos, en caso de voluntarios.
- Respetar las normativas impuestas por la Delegación de Deportes, y la reglamentación y arbitraje de las diferentes competiciones locales y/o eventos en los que participen los diferentes Clubes de fútbol con convenio.

⇒ Con los directivos, empleados y colaboradores de los otros clubes de fútbol con convenio, sea cual sea la función que desempeñen

- Respetar a los empleados y colaboradores de otros Clubes, y fomentar entre jugadores, padres y aficionados del propio Club la coherencia y el respeto a empleados y colaboradores del resto de entidades de fútbol.

- No utilizar a empleados, miembros o colaboradores de otros Clubes para tratar de conseguir jugadores, resultados, o rendimiento deportivo en beneficio del propio Club y/o equipo, y/o en perjuicio de otros.

- Comunicar debidamente en primera instancia a la Dirección Deportiva del Club cualquier interés por un jugador, técnico, o colaborador de otro Club. En ningún caso se deberá realizar el primer contacto con un jugador, técnico, o colaborador de otro Club, ni directamente con la persona pretendida, sin la comunicación previa a la Dirección Deportiva del Club, que lo pondrá en conocimiento de la junta directiva.

- Mantener tres reuniones al año, en las que entre otros asuntos para la cooperación entre clubes, se comunique formalmente cualquier interés por un jugador, técnico, o miembro de otro Club.

- Dar preferencia a los clubes locales ante la demanda o interés expresado por un club no local acerca de un jugador, técnico, o colaborador.

⇒ **Con los ciudadanos y usuarios (socios, deportistas y familiares) del propio club.**

- Informar y facilitar a los socios, deportistas y familiares que tenga cada Club, a que conozcan este código ético y las sanciones que podría sufrir el Club y los usuarios si lo incumpliesen.

- Informar por medios precisos en el momento de suscripción de la ficha de alta en el Club, acerca del reglamento interno propio del Club, donde se indiquen las obligaciones de los diferentes colaboradores, jugadores y familiares del propio Club.

⇒ **Con los ciudadanos y usuarios (socios, deportistas y familiares) de los otros clubes de fútbol**

- Comunicar debidamente en primera instancia a la Dirección Deportiva del Club cualquier interés por un jugador, técnico, o colaborador de otro Club. En ningún caso se deberá realizar el primer contacto con un jugador, técnico, o colaborador de otro Club, ni directamente con la persona pretendida, sin la comunicación previa a la Dirección Deportiva del Club, que lo pondrá en conocimiento de la junta directiva.

- Respetar a los jugadores, usuarios y aficionados de otros Clubes, y a cualquier ciudadano que porte prendas o material identificativo de otro Club en cualquier ámbito, ya sea deportivo o extradeportivo.

- Fomentar la cordialidad y la camaradería entre jugadores de los diferentes Clubes de San Sebastián de los Reyes.

⇒ **Con los proveedores, patrocinadores y colaboradores propios y de otros clubes de fútbol. Y con terceros ( otros clubes, locales y no locales)**

- Respetar los acuerdos a los que otros clubes hayan llegado con diferentes proveedores, patrocinadores, colaboradores y otro tipo de entidades, pudiendo llegar a acuerdos propios con el mismo patrocinador, proveedor, entidad o colaborador, sin perjuicio o menoscabo de los intereses de terceros.

## 2. ÉTICA PROFESIONAL - CONDUCTAS SOBRE:

### ➤ A) Desarrollo profesional en el ejercicio de las actividades internas del propio club y de relación con los otros clubes de fútbol

- Los clubes respetarán los contratos del personal técnico y colaborador de los otros clubes, interpretándose la finalización de los mismos con fecha 30 de Junio de cada temporada. Momento a partir del cual podrán iniciarse las conversaciones necesarias para un posible cambio de club.

- Antes de finalización de temporada, las comunicaciones de interés sobre del personal técnico y colaborador de las otras entidades seguirán los mismos cauces formales que con los jugadores, utilizando las reuniones de coordinación entre clubes. Y en ningún caso directamente con la persona pretendida y sin la comunicación previa a la Dirección Deportiva del Club del que forme parte dicho personal.

- Los clubes también posibilitarán la libre de circulación de jugadores y del personal técnico y colaborador, respetando los plazos acordados y facilitando su autorización mediante acuerdo si fuera preciso fuera de dichos plazos.

- En las reuniones de coordinación entre clubes se establecerán unos criterios de máximos para que cualquier posible cambio del personal técnico, de un club a otro y de una temporada a otra, no ocasione graves perjuicios al Club de procedencia, arrastrando jugadores por afinidad u otros motivos.

- En todo caso los clubes se comprometen a que un entrenador que a final de temporada cambie de club no podrá dirigir un equipo en el que se integren jugadores a los que entrenaba durante la temporada anterior en el Club de procedencia. Salvo que el Club de origen conceda su autorización por escrito.

- Los clubes y su personal técnico y colaborador acatarán y favorecerán los acuerdos a los que se lleguen en las reuniones formales de coordinación. Y mantendrán siempre una actitud transparente y comprometida con este código.

- Los clubes y su personal técnico y colaborador no realizarán acciones que supongan desprestigio o algún tipo de minusvaloración de la imagen o servicio de otro Club, o de alguno de sus equipos.

### ➤ B) Uso y protección de la información

- Queda totalmente prohibido utilizar la información del Club para cualquier uso que no sea en beneficio del propio Club y que no cuente con la autorización pertinente del jugador mayor de edad y del padre, madre o tutor del menor.

- No se podrá facilitar la información personal de jugadores, empleados/colaboradores y socios a otras entidades, independientemente que sean o no de carácter deportivo, salvo los que sean obligados en las relaciones de los Clubes con el Ayuntamiento.

⇒ **C) La utilización de activos y recursos cedidos por el Ayuntamiento**

- Cada club deberá hacer un uso correcto de las instalaciones y espacios, así como de los medios técnicos y materiales que el Ayuntamiento cede para su utilización.

- La no utilización de espacios de las instalaciones deportivas concedidas a los clubes, podrá motivar la anulación de la reserva en beneficio de otro Club que considere la Delegación de Deportes.

⇒ **D) Los conflictos de intereses entre entidades, de carácter personal, económico y deportivo** (cuando un miembro, empleado o colaborador de un Club, en vez de cumplir con lo debido hacia su Club orienta sus decisiones o actúa en beneficio propio o de un tercero, afectando al Club al que pertenece y/o ocasionando un posible enfrentamiento entre clubes)

- Se actuará con criterio preventivo por parte de los Clubes, reconociendo de antemano e informando a los otros clubes y a la Delegación de Deportes de una situación dada que puede presentar un potencial conflicto de intereses.

- Ante una situación de potencial conflicto, los Clubes afectados o susceptibles de enfrentamiento deberán abstenerse de emitir juicio, opinión o posicionamiento ante tal situación. Correspondiendo a la Delegación de Deportes arbitrar las medidas necesarias para que el conflicto no llegue a materializarse.

- En caso de incumplimiento por parte de los clubes de alguna de las cuestiones expuestas en los apartados anteriores, como de las obligaciones de declarar de su personal (miembro, empleado o colaborador) así como de las infracciones que se pudieran cometer por los clubes y/o su personal afecto, motivará la apertura de un expediente por parte de la Delegación de Deportes, que aplicará el régimen sancionador indicado en el punto 5, según el grado de responsabilidad de las acciones denunciadas.

⇒ **E) El medioambiente, la higiene y la seguridad laboral**

- Cada Club deberá tener un programa en su reglamento propio de régimen interno en el que fomente el cuidado del medio en el que se desarrolla la actividad, en el que se exijan unas normas de higiene a jugadores, técnicos y usuarios, y unos protocolos de seguridad en el desarrollo de las actividades de los empleados/colaboradores y en el uso de las instalaciones.

⇒ **F) El trato justo y la no discriminación**

- Independientemente del código interno y sancionador que posea cada club, con el que podrá sancionar a jugadores, técnicos, aficionados y familiares de jugadores, no habrá distinción en la sanción por diferencia de género, raza o condición social.

### 3. CRITERIOS DE GESTIÓN UNIFICADA

#### 1.- Política de precios y acciones promocionales

a) Manteniendo unos criterios de proporcionalidad en relación a los servicios y el material deportivo que se reciben, las cuotas de pago de alumnos y deportistas de cada uno de los grupos o equipos, similares en cada club por programa, edad, nivel y/o categoría de los programas de Iniciación y Tecnificación, se mantendrán en una horquilla no superior al 35% respecto al precio más alto fijado por alguno de los Clubes. Cualquier diferencia mayor deberá estar suficientemente justificada en relación a los servicios recibidos por el jugador o deportista.

b) Cualquier iniciativa promocional respecto a precios y captación de alumnos deberá contar con la autorización previa de la Delegación de Deportes.

#### 2.- Captación de alumnos y/o jugadores

a) Los programas de iniciación a la práctica del fútbol estarán limitados a la edad de mínima de 4 años cumplidos al inicio de la temporada (mes de septiembre) y los clubes estarán obligados al cumplimiento de las Unidades Didácticas del programa de enseñanza Predeportiva, como programa adaptado de 4 a 7 años.

b) Para favorecer el fichaje o cambio de club de los jugadores, los tres clubes realizarán unas jornadas de "puertas abiertas" del 10 al 20 de junio de cada temporada, a las que podrá asistir libremente cualquier jugador que cuente con la pertinente autorización de la dirección deportiva del Club de procedencia. Los tres clubes se obligan a conceder su autorización al alumno o jugador que quiera cambiar de Club, siempre que no existan circunstancias especiales demostrables, como deudas o algún tipo de sanción, que lo impida y que habrá que ponerlo en conocimiento de los otros clubes.

c) Por tanto, para la captación de alumnos de iniciación o jugadores de tecnificación habrá que esperar a la finalización de la temporada, salvo acuerdo previo en las reuniones de coordinación que se llevarán a cabo como compromiso indicado en el punto 1. Evitándose cualquier acción o iniciativa unilateral de entrenadores, directivos u otros empleados o colaboradores del Club.

d) Cualquier iniciativa personal o acción (ajena al club y al margen de lo indicado en puntos anteriores) llevada a cabo por padres, entrenadores y jugadores para el cambio de club, deberá ser comunicada entre las direcciones técnicas de los clubes afectados para que sea emitido el informe que exima al club de responsabilidad acerca de tal acción. Obligándose los Clubes a canalizar debidamente estas iniciativas unilaterales a través de la participación en las jornadas de "puertas abiertas".

#### 3.- Comunicaciones en redes sociales y otros medios

a) Los Clubes evitarán cualquier tipo de comentarios oficiales (de directivos, coordinadores, entrenadores, jugadores y socios) que supongan una falta de respeto y menosprecio a las actividades y a la labor institucional de los propios Clubes. Y

colaborarán en la misma medida en la no publicación de comentarios de padres en el mismo sentido.

#### 4.- Organización y participación de torneos

a) Los Clubes se comprometen a invitarse entre sí oficialmente por escrito, cuando sean organizadores de un torneo u otro tipo de evento en el que coincidan las condiciones de edad, categoría y nivel de competición.

b) Los clubes se comprometen a cooperar para fomentar la camaradería mediante acciones tales como: la organización conjunta de actividades en la Fiesta del Deporte, la configuración de combinados de jugadores de los tres equipos para participar en eventos de prestigio representando al municipio y otras que surjan en las reuniones de coordinación entre Clubes.

#### 5.- Información en la revista La Plaza

La información a publicar en la revista La Plaza, será sometida a los siguientes criterios del equipo de redacción y programación de contenidos:

a) Anuncios comerciales (oferta de plazas, precios, etc.). No se admitirán anuncios particulares si no es mediante oferta conjunta de los tres clubes que contempla el anuncio propio de cada club siguiendo un mismo patrón (en semejanza al cuadro de oferta de campus o de escuelas a principio de temporada).

b) Noticias: se publicarán las noticias puntuales que sean relevantes o tengan una "peana periodística" por el logro alcanzado o porque supongan un hito importante (de personas, cosas o hechos claves y fundamentales dentro del ámbito o contexto sociodeportivo). Lo que será valorado objetivamente por el equipo programador de contenidos y redactor de La Revista.

c) Reportaje y/o entrevista: se valorará objetivamente por el equipo programador de contenidos y redactor el realizar una entrevista o reportaje, cuando la noticia tenga una relevancia mayor en relación al resultado o al interés social en el ámbito deportivo y esté ligado a un determinado hecho clave para la promoción de ese club y/o la disciplina deportiva que practica y representa. Así mismo se valorará la publicación de un reportaje cuando el club necesite de un impulso para favorecer su desarrollo, porque los resultados en participación no están siendo los esperados o resultan mínimos para la estabilidad en el funcionamiento de la escuela.

#### **4. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO**

El Servicio de Deportes del Ayuntamiento y los clubes de fútbol colaboradores reconocen la necesidad y obligatoriedad del cumplimiento de este Código en todas sus disposiciones; y de que sea aplicado de forma equitativa y justa a todo el personal que

forme parte de las actividades y prestaciones que realizan los clubes de fútbol a través de los convenios suscritos con el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes aprobará este Código Ético como adenda a los convenios suscritos y velará por su difusión y cumplimiento.

#### **Al Servicio de Deportes del Ayuntamiento le corresponderá:**

- Constituir el Comité de Ética, nombrado entre los técnicos del Servicio de Deportes
- Asegurar la comprensión del Código Ético por parte de todas las personas afectadas por él, elaborando y difundiendo notas interpretativas.
- Vigilar el cumplimiento del Código Ético.
- Recoger las comunicaciones de aquellas situaciones en las que se haya observado el incumplimiento del Código Ético.
- Promover la adopción de las medidas necesarias para resolver las situaciones contrarias y no previstas a lo establecido en este Código, elevando la propuesta al Concejal de Deportes u órgano competente.
- Elaborar y proponer las modificaciones referentes a este Código.

#### **Canales de comunicación del Código Ético:**

Los canales para la comunicación del Código Ético y difundir su contenido serán:

- Webs de los clubes colaboradores
- Novedades del E-Noticias
- Web del Servicio de Deportes
- Revista La Plaza
- Redes sociales
- Carta de Servicios

### **5. INCLUMPLIMIENTO, REGIMEN SANCIONADOR Y MÉTODO DE DENUNCIA**

Las denuncias o quejas se presentarán por escrito y en sobre cerrado en las oficinas de la Delegación Municipal de Deportes (polideportivo Dehesa Boyal) figurando como destinatario el Comité de Ética. En el sobre se incluirán las evidencias, testimonios o pruebas materiales obtenidas por los medios y procedimientos aceptados en la ley, que den veracidad a los hechos denunciados.

El Comité de la Ética del Servicio de Deportes actuará garantizando el anonimato del denunciante, si así fuera la intención expresada por éste en su denuncia o queja.

El incumplimiento del Código Ético, dará lugar a la aplicación de sanciones al club infractor, como responsable subsidiario de las acciones de incumplimiento del personal afecto al club (directivos, empleados, colaboradores, socios, deportistas y familiares).

La sanciones serán de tipo económico o material en las ayudas que se reciben del Ayuntamiento, de acuerdo a los siguientes criterios y baremos:

a) La gravedad de las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves.

*Son infracciones leves*

- Aquellas en las que se denuncie formalmente que aficionados de alguno de los diferentes equipos de los Clubes hayan tenido públicamente un enfrentamiento verbal por primera vez en la temporada dañando la imagen de armonía entre Clubes.

- Aquellas en las que se denuncie formalmente que jugadores de alguno de los diferentes equipos de los Clubes hayan tenido públicamente un enfrentamiento verbal por primera vez en la temporada dañando la imagen de armonía entre Clubes.

*Son infracciones graves*

- Aquellas en las que se denuncie formalmente que técnicos o cualquier empleado o colaborador de los Clubes hayan tenido públicamente un enfrentamiento verbal o en redes sociales por primera vez en la temporada, dañando la imagen de armonía entre clubes.

- Aquellas en las que exista **reiteración en una misma temporada de denuncia formal de aficionados** de los Clubes (indistintamente de que sean o no del mismo equipo) de haber tenido públicamente un enfrentamiento verbal, dañando la imagen de armonía entre clubes.

- Aquellas en las que exista **reiteración en una misma temporada de denuncia formal de jugadores** de los Clubes (indistintamente de que sean o no del mismo equipo) de haber tenido públicamente un enfrentamiento verbal, dañando la imagen de armonía entre clubes.

*Son infracciones muy graves*

- Aquellas en las que se denuncie formalmente que técnicos o cualquier empleado o colaborador de alguno de los diferentes equipos de los Clubes hayan tenido públicamente un enfrentamiento verbal o en redes sociales en más de una ocasión durante la temporada, dañando la imagen de armonía entre clubes.

- Aquellas en las que se denuncie formalmente que entre aficionados, jugadores, empleados o colaboradores de los Clubes se haya producido un enfrentamiento físico de amenaza o agresión, dañando la imagen de armonía entre clubes.

- Todo incumplimiento que se denuncie formalmente de las conductas sobre ética profesional a las que se hace referencia en el punto 2. A) de este Código Ético.

b) Sanciones económicas

⤷ Se sancionarán las infracciones leves, con un primer aviso o una sanción económica de entre 150€ y 300€, dependiendo de la gravedad de los hechos y de si hubiere o no reincidencia.

⤷ Se sancionarán las infracciones graves, con .... entre 500€ y 1.000€, dependiendo de la gravedad de los hechos y de si hubiere o no reincidencia.

⤷ Se sancionarán las infracciones muy graves, con .... entre 2.000€ y 3.000€, dependiendo de la gravedad de los hechos y de si hubiere o no reincidencia. La reincidencia o reiteración de hechos en este caso también podrá motivar la rescisión del convenio entre Club y Ayuntamiento.

⤷ Las sanciones económicas se aplicarán minorando las aportaciones que corresponden como subvención establecida en los convenios con los Clubes.

c) El Comité de Ética formulará el pliego de cargos que contendrá los hechos imputados, notificándose al club afectado y concediéndole un plazo de 10 días hábiles para alegaciones.

d) A la vista de las alegaciones y pruebas, refutadas o no, el Comité de Ética evacuará informe y propuesta de sanción a la Junta de Gobierno Local, a quien según convenio le corresponde la interpretación y rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

e) Los expedientes sancionadores de las infracciones serán resueltos en vía administrativa y en única instancia por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que formulará la resolución del expediente que notificará al interesado y al club infractor.

f) También en función de la gravedad de la infracción se podrán emprender las acciones jurídicas que correspondan. Por tanto este Código Ético no exime de otros procedimientos que establezca la legislación vigente.